



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita:

1. Se decrete la terminación el presente proceso por cuando las partes concretaron un acuerdo formal la finiquitar la obligación, junto con intereses y costas del proceso.
2. Se ordene el desglose y entrega del título valor materia de la demanda, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y archivar el expediente.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación., intereses y gastos del proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 116 del C.G.P., el desglose de los documentos deberá realizarse por petición del ejecutado.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el señor HIPOLITO MENDEZ RUBIANO, contra DANIEL CACERES BARAJAS, por pago total de la obligación, costas y gastos del proceso

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°025 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 03 DE MAYO DE 2021.

ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria